



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 88 -2017-MPH/GT

Ayacucho, 22 MAR 2017

VISTO:

El expediente Nº 3476, de fecha 08 de febrero del 2017, Informe Técnico Nº 044-2017-MPH/51-52, de fecha 06 de marzo del 2017, promovido por el señor JUAN c. JANAMPA HUAMANI en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Y Turismo "UNIÓN VINCHOS" S.A.C., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio Interurbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes y Turismo "UNIÓN VINCHOS" S.A.C., solicitando el incremento de los Vehículos de Placa, B9E-968, Marca Toyota, Modelo Hiace, año de fabricación 2012, Clase M2 Camioneta Rural, B9D-430, Marca Toyota, Modelo Hiace, año de fabricación 2011, Clase M2 C3, F9U-520, Marca Changan, Modelo Supervan, año de fabricación 2014, Modelo M2 C3, X7Y-961, Marca Toyota, Modelo Hiace, año de fabricación 2015, Clase M2 C3 y B8P-955, Marca Toyota, Modelo Hiace, año de fabricación 2012, Clase M2 C3, y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista





GERENCIA DE TRANSPORTES
'AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO'

para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 20.- Condiciones técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas bajo la modalidad de transporte regular, de ámbito nacional, regional y provincial., numeral

20.4 Son condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, Incisos;

20.4.1 Que correspondan a la Categoría M3 Clases I, II o III de cinco o más toneladas," de la clasificación vehicular establecida en el RNV.

20.4.2 El gobierno municipal provincial atendiendo a las características propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, mediante Ordenanza Provincial debidamente sustentada, podrá autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de la categoría M2, en rutas en las que no existan transportistas autorizados que presten servicio con vehículos habilitados de la categoría señalada en el numeral anterior.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibos N° 000000058468, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

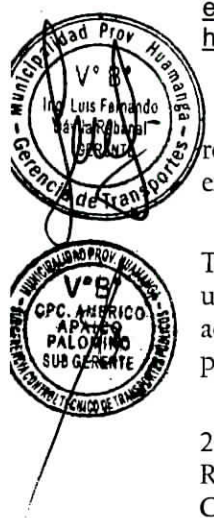
Que, con Informe Técnico N° 012-2017-MPH/51-52/, de fecha 23 de enero del 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento del Vehículo de Placa de Rodaje B3J-725, año de fabricación 2004, Marca Toyota, Modelo Hiace, Clase M2 Camioneta Rural, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de los vehículos detallados en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formaran parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Turismo 'UNIÓN VINCHOS' S.A.C., autorizado con Resolución de Gerencia N° 001-2017-MPH/GT, tal como se detalla: Autorizado hasta el 04 de enero del 2019.

Table with 6 columns: N°, PLACA, MARCA, CLASE, AÑO, PROPIETARIO. It lists three vehicles: 01 B9E-968 TOYOTA CMTA. RURAL 2012 QUISPE YAURI, JAIME; 02 B9D-430 TOYOTA CMTA. RURAL 2011 FLORES MITACC, ESTHER; 03 F9U-520 CHANGAN CMTA. RURAL 2014 QUISPE LLAMOCCA, ALBINO.





GERENCIA DE TRANSPORTES
 "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

04	X7Y-961	TOYOTA	CMTA. RURAL	2015	PARIONA FLORES, JORGE
05	B8P-955	TOYOTA	CMTA. RURAL	2012	QUISPE YAURI, EDMUNDO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incremento de los vehículos estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes y Turismo "UNIÓN VINCHOS" SAC.
 Domicilio : Asoc. Quijano Mendivil Mza. E lote II Ayacucho.
 Colores : Celeste (identificación del logotipo).

II.- DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Interurbano.
 Paradero inicial : Asoc. Quijano Mendivil Mza. E lote II Ayacucho.
 Paradero Final : Vinchos, Putacca, San Pedro de Cachi Anexos.
 Horario : 04:00 am., a 02:00 pm.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA y VUELTA.- Asoc. Quijano Mendivil Mza. E lote 11- Ayacucho, al distrito de vinchos y sus anexos, Putacca, San Pedro de Cachi, y anexos, San José de Ticllas anexos, Tambillo y Viceversa.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido : Ida : 55 Km.
 : Vuelta : 55 Km.
 : Total : 110 Km.
 Velocidad Promedio : 50.00 Km./h.
 Frecuencia : 30 minutos por cada unidad vehicular
 Tipo de unidades : M2.
 Flota Vehicular : Operativa : 26 unidades.
 : Reten : 00 unidades.
 : Total : 26 unidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes y Turismo "UNIÓN VINCHOS" S.A.C., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes y Turismo "UNIÓN VINCHOS" S.A.C., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera; Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga en formar parte en el equipo de seguridad ciudadana.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTÍCULO QUINTO.- Prohibir a la Empresa de Transportes y Turismo "UNIÓN VINCHOS" S.A.C., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Mercado Nery García Zarate y Grifo Ayacucho, en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Turismo "UNIÓN VINCHOS" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Signature]
Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 22 MAR. 2017

Oficio Circ. N° 866-2017-UTD-SE-HPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-88-2017-HPH/ST

de fecha: 22 MAR 2017
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
23 ENE 2017
Hora: *[Signature]* Folios: *[Signature]*
Firma: *[Signature]* N° Reg: *[Signature]*

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
Abog. Magally I. Sóliver Córdova
JEFE